RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 11546/2026

HABILITA EMPACADORAS Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, "FINOBRASA AGROINDUSTRIAL S.A.", "AGRÍCOLA ARAÚJO DO VALE LTDA." Y "AGRODAN AGROPECUÁRIA RORIZ DANTAS LTDA.", PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE BRASIL A CHILE

Santiago, 20/11/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura que establece disposiciones sobre protección agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero: N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; N° 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales; N° 4.638 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde Brasil, de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*); N° 133 de 2005 que establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera; N° 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; N° 1.284 de 2021 que establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile; OFICIO N° 447/2026/DSV/SDA/MAPA, emitidos por la autoridad fitosanitaria de Brasil.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoosanitario del país, y bajo este marco está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que, el SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo con la Secretaría de Defensa Agropecuaria (SDA) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile".

3. Que, el SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico de frutos de mango (*Mangifera indica*) que han solicitado su habilitación a través de SDA/MAPA, de acuerdo con los lineamientos dictados en el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile".

4. Que, SDA/MAPA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico individualizadas a continuación: FINOBRASA AGROINDUSTRIAL S.A. en Rio Grande do Norte; AGRÍCOLA ARAÚJO DO VALE LTDA y AGRODAN AGROPECUÁRIA RORIZ DANTAS LTDA. en Pernambuco.

5. Que, durante el mes de noviembre de 2026, SAG llevó a cabo la verificación in situ de las instalaciones de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico, resultando en su aprobación y delegando a SDA/MAPA las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.

6. Que, a solicitud de las empresas antes mencionadas, SAG y SDA/MAPA sometieron a ensayos algunos de los tanques de los que dispone cada planta de tratamiento hidrotérmico, correspondientes a:

Nombre empacadora	Código SDA/MAPA	Tanques evaluados
FINOBRASA AGROINDUSTRIAL S.A.	BR-RN 0056	1 y 2
AGRÍCOLA ARAÚJO DO VALE LTDA.	BR-PE 1092	1 y 2
AGRODAN AGROPECUÁRIA RORIZ DANTAS LTDA.	BR-PE 0816	1, 2 y 3

RESUELVO:

1. SE HABILITA a las siguientes empacadoras y sus plantas de tratamiento hidrotérmico, registradas por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (SDA/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) a Chile:

Nombre empacadora	Código SDA/MAPA	Estado
FINOBRASA AGROINDUSTRIAL S.A.	BR-RN 0056	Rio Grande do Norte
AGRÍCOLA ARAÚJO DO VALE LTDA.	BR-PE 1092	Pernambuco
AGRODAN AGROPECUÁRIA RORIZ DANTAS LTDA.	BR-PE 0816	Pernambuco

2. SE APRUEBAN los siguientes tanques de tratamiento hidrotérmico de las plantas individualizadas en el Resuelvo 1:

Nombre empacadora	Identificación de tanques aprobados
FINOBRASA AGROINDUSTRIAL S.A.	1 y 2
AGRÍCOLA ARAÚJO DO VALE LTDA.	1 y 2
AGRODAN AGROPECUÁRIA RORIZ DANTAS LTDA.	1, 2 y 3

3. En el certificado fitosanitario que emita SDA/MAPA de Brasil, deberán quedar consignados los tanques autorizados que fueron utilizados en el tratamiento de la fruta que compone cada envío.

4. La vigencia de la presente autorización será a partir de la fecha de emisión de esta resolución hasta el 20 de noviembre de 2027.

5. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SDA/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

TGR/JCP/MBR/YNN/CBN

Distribución:

- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- José Domingo Herrera Iglesias - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Veronica Morales Reygadas - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Hugo Guido Urrutia Contreras - DIRECTOR REGIONAL (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Henry Wilfredo Méndez Méndez - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Carlos Castillo ILaja - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Álvaro Rodrigo Alegría Matus - Director Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Mauricio Enrique Rodriguez Tirapegui - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Paola Cabrera Hickmann - Encargada Sección Normativa y Tratamientos de Importación - Oficina Central
- Eugenia Carolina Pimentel Valdivia - Jefa Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Cecilia Bravo Navalon - Profesional Sección Productos Agrícolas y Forestales - Oficina Central

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=207373716&hash=250a5